MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 052-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de octubre del 2021.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021 y visto la Carta N° 010-2021-MUN-CHORRILLOS de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por la empresa MP RECICLA S.A.C; el Memorándum Nº 496-2021-MDCH/GSCGA de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Nº 178-2021-GPP-MDCH de fecha 11 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum Nº 075-2021-SCRI-MDCH de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe Nº 123-2021-MDCH/GSCGA de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorándum Nº 396-2021-MDCH-GAJ de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 089-2021-SCRI-MDCH de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 y concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en su artículo 73°, numeral 3.3 señala que es competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 88º, numeral 88.1 señala que, "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante*

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88º, numeral 88.3 del citado T.U.O "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Que, el literal i) del artículo 125º de la Ordenanza Nº 413-2021/MDCH, define lo siguiente: *"Son funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental: realizar actividades interdisciplinarias sobre asuntos ambientales, en coordinación con los diversos órganos de la Municipalidad, así como mejorar la gestión ambiental local a través de coordinaciones interinstitucionales con autoridades nacionales, sectoriales y locales".*

Que, mediante Carta N° 010-2021-MUN-CHORRILLOS de fecha 26 de agosto de 2021, la empresa MP RECICLA S.A.C. manifiestan que se encuentran interesados en sumar esfuerzos con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin de trabajar de manera conjunta en la gestión y formar parte del grupo de colaboradores ecológicos, bajo un convenio marco donde se establecerán los compromisos entre ambas partes, adjuntando los documentos requeridos para su respectiva suscripción.

Que, mediante Memorándum Nº 496-2021-MDCH/GSCGA, la Gerencia de Servicios a la a Ciudad y Gestión Ambiental opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa MP RECICLA S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, quien será un Colaborador Ecológico, a fin de continuar impulsando las actividades ambientales y ecológicas en el distrito de Chorrillos, y remite todos los actuados para proseguir todos los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe Nº 178-2021-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico Nº 131-2021- GPP-AFPI/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, concluyendo que encuentra alineado a las competencias, valores, objetivos y actividades estratégicas institucionales, en favor del medio ambiente, incrementando la eficiencia en la prestación de los servicios municipales ambientales, logrando una ciudad eco sostenible y brindando un mejor entorno para los vecinos del distrito, asimismo recomienda que se coordine con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental las actividades planificadas por el colaborador ecológico; en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen para su difusión correspondiente.

Que, mediante Memorándum Nº 396-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa MP RECICLA S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Carta a la empresa MP RECICLA S.A.C, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

Que, dicha propuesta se enmarca dentro de los esfuerzos de esta gestión municipal en cuanto a desarrollar acciones y actividades destinadas a formar conciencia ciudadana, con la finalidad de vivir de manera saludable, a través de la promoción y sensibilización a las personas, así como, de la generación de buenas prácticas ambientales que contribuyan el desarrollo sostenible del distrito de Chorrillos.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa MP RECICLA S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

Municipalidad de Chorrillos

CICLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MP RECICLA S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, la empresa **MP RECICLA S.A.C**, identificada con RUC Nº 20600289544, con domicilio legal en Calle Ayacucho - Manzana U - Lote 32 - Urbanización Santa Patricia - II Etapa - Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **ROGER WALTER MORI PIZZINO**, identificado con D.N.I N° 43082888, según poder inscrito en la Partida Nº 13401179 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se le denominará: **EL COLABORADOR ECOLÓGICO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, identificada con R.U.C. Nº 20131368152, debidamente representada por su Alcalde, el señor **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI Nº 41177573, acreditado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex. Av. Huaylas), Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público; esto es, un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

1.2 El **COLABORADOR ECOLÓGICO**, es una empresa privada que se dedica a la elaboración de productos y servicios orientados al reciclaje, cuidado del medio ambiente y respeto del planeta. Realiza campañas de concientización y educación sobre el cuidado del medio ambiente y respeto a los seres vivos, así como, campañas de acopio y canje de botellas plásticas por productos.

1.3 Entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **COLABORADOR ECOLÓGICO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del Distrito de Chorrillos, que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

MP RECICLA S.A.C V°B° Administración

1.4 A lo largo del presente **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL COLABORADOR ECOLÓGICO** podrán ser denominadas indistintamente como **LAS PARTES**, conforme se haga referencia a ellas en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.
2.4 Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN

COLABORADOR ECOLÓGICO: Es la persona jurídica de derecho público o privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones en las acciones y actividades programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de otros colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS

El **COLABORADOR ECOLÓGICO** presentará de manera previa a la suscripción del presente **CONVENIO**, los siguientes requisitos:

- Copia simple de la Ficha RUC.
- Documento acredite ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Documento que acredite las facultades de su representante.

Para tal efecto, el Coordinador Institucional a ser designado por **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá a su cargo la verificación de la presentación de los requisitos anteriormente enunciados. De otro lado, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de la coordinación con el **COLABORADOR ECOLÓGICO**, para las acciones y actividades a realizar, según el Calendario Ambiental que se ha programado para el año correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y los recursos, que estén a su disposición, previa evaluación y disponibilidad presupuestaria de las áreas competentes, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas, a favor del ambiente y la ecología, así como a las actividades programadas, en concordancia con el Calendario Ambiental previsto para el año correspondiente, lo cual es considerado como un apoyo o auspicio a las actividades ambientales y ecológicas, a realizarse en el Distrito de Chorrillos.

MP RECICLA S.A.C. V°B° Administración

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIO DE LAS PARTES

Mediante la celebración del presente **CONVENIO**, y de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, **LAS PARTES** podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de acciones y actividades ambientales y ecológicas, dentro de los límites del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro físico de Colaboradores Ecológicos, a ser implementado, consolidado, actualizado y controlado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades, relacionadas con temas ambientales y ecológicos del **COLABORADOR ECOLÓGICO**.
- A través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas, realizadas por el **COLABORADOR ECOLÓGICO**.

En cumplimiento del presente Convenio, el **COLABORADOR ECOLÓGICO**, asume los compromisos siguientes:

- Ser una persona jurídica de derecho público o privado, constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas a temas ambientales y ecológicos.
- Coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas con **LA MUNICIPALIDAD**, así como realizar actividades conjuntas, referidas al Programa EcoChorrillos.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas, propuestas y aceptadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, a través del cual se establecen compromisos, que se circunscriben a su ámbito de competencias y funciones reguladas en las normas que les resulten aplicables, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los gastos en los que se incurra para la implementación del presente **CONVENIO**, serán sufragados por **LA MUNICIPALIDAD**, según su disponibilidad presupuestaria, y sujetándose a las restricciones establecidas en regulaciones sobre la materia. Asimismo, el **COLABORADOR ECOLÓGICO** sufragará los gastos relacionados a sus compromisos, que se encuentran señalados en la Cláusula Séptima.

MP RECICLA S.A.C. V°B° Administración

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones, establecidas en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Interinstitucionales:

a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

b) Por el **COLABORADOR ECOLÓGICO**: el Gerente General de la empresa **MP RECICLA S.A.C**, o a quien éste delegue.

En caso, que una de **LAS PARTES** decida designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente **CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su suscripción, y hasta por el plazo de dos (02) años. Asimismo, éste se renovará automáticamente por el periodo de un (01) año, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el **CONVENIO**, la que se manifestará por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente **CONVENIO**, se hará a través de la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o Interpretación de los términos y compromisos contenidos en el **CONVENIO**, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente **CONVENIO**, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento que el **CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.** La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
c) Decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el **CONVENIO**.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **CONVENIO**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

MP RECICLA S.A.C V° B° Administración

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y documentos, que se generen con relación al presente **CONVENIO**, tiene carácter confidencial y, por lo tanto, no puede darse a conocer ni divulgarse a personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO**, es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, en relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Finalmente, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales, apropiadas, para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES.**

De no ser posible lo antes descrito, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Sur.

MP RECICLA S.A.C. V°B° Administración

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Municipalidad de Chorrillos

CICLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente **CONVENIO**, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor, a los 29 días del mes de OCTUBRE del año 2021, en la ciudad de Lima.

Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Roger Walter Mori Pizzino
Gerente General
MP RECICLA S.A.C